

**ACUERDO No. IETAM/CDE02/ACU/008/2022**

**ACUERDO DEL 02 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021 – 2022.**

**G L O S A R I O**

<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>Secretario Ejecutivo</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Presidencia del Consejo</b>	Titular de la Presidencia del Consejo Distrital __ del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

2. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integraran los 22 Consejos Distritales Electorales, así como la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. El 5 de febrero de 2022, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley de las Presidencias de los 22 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. El 6 de febrero de 2022, el 02 Consejo Distrital Electoral, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta a los integrantes de este Órgano Electoral.
5. En fecha 20 de abril de 2022, en uso a sus atribuciones, la Presidencia de este Consejo Distrital, remitió a la DEOLE el expediente de la persona propuesta para fungir como Coordinador(a) de Organización de este órgano electoral.
6. El 24 de marzo de 2022, la DEOLE mediante oficio número DEOLE/419/2021, remitió al Consejero Presidente del IETAM las propuestas al cargo de Coordinador de Organización, presentadas por la Presidencia de este Consejo Distrital, recaída en el C. Aniceto Rodríguez Rivera, a efecto de verificar si han sido registrado como candidato ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; si ha sido o ha desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; si ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en esta entidad, en el último proceso electoral; y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

7. El 09 de mayo de 2022, la DEOLE, remitió a este 02 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el Oficio No. DEOLE/468/2022, mediante la cual notifica que mediante los MEMORÁNDUM No. SE/M0868/2022 de fecha 22 de abril, signado por el Secretario Ejecutivo, por el cual se dio respuesta al oficio número DEOLE/419/2022; se remitió lo siguiente: Acta Circunstanciada No. OE/799/2022, del Titular de la Oficialía Electoral del IETAM; el Oficio No. OIC/097/2022 y anexos, signado por el Titular del Órgano Interno de Control; así como el Oficio No. DEPPAP/461/2022 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; asimismo, mediante Memorándums No. SE/M933/2022, de fecha 29 de abril y 1 de abril de la presente anualidad, se remitió el oficio el Oficio No. OIC/097/2022 y anexos, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, informando sobre el resultado de la verificación de lo señalado en el antecedente 6, respecto de la verificación de requisitos del C. Aniceto Rodríguez Rivera.

## **CONSIDERANDOS**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM**

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, dispone que la elección de los gobernadores de los estados será directa y en términos de lo que dispongan las leyes electorales respectivas.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- IV.** El artículo 98, numeral 2 de la Ley Electoral General, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida Ley Electoral General y las leyes locales correspondientes.
- V.** El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General Electoral, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI.** El artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral Local, determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros, el Consejo General del IETAM y los Consejos Distritales. Asimismo, establece que todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- VIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar el Poder Ejecutivo del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- IX.** Asimismo, el artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus

respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

## **DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN**

- X.** El artículo 128 de la Constitución Política Federal, determina que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la citada Constitución y las leyes que de ella emanen.
- XI.** Por otra parte, el Artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno, establece que la DEOLE, en materia de operatividad de los órganos desconcentrados, tiene entre otras las siguientes atribuciones: apoyar en el seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IETAM.
- XII.** El artículo 148, fracción XI de la propia Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de designar, a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta, un coordinador o coordinadora encargado de la organización en cada distrito, dependiente de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Las personas coordinadoras actuarán exclusivamente durante el proceso electoral.
- XIII.** En ese sentido, la Presidencia del 02 Consejo Distrital Electoral, en uso de su atribución, remitió a la DEOLE la propuesta del C. Aniceto Rodríguez Rivera para ocupar el cargo de Coordinador de Organización, la cual se acompañó de la siguiente documentación:
- a)** Curriculum Vitae;
  - b)** Copia de acta de nacimiento;
  - c)** Copia de la credencial para votar vigente;
  - d)** Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
  - e)** Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifiesta lo siguiente:
    - I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en

pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- II.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III.** Tener más de 18 años de edad al día de la designación;
- IV.** Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V.** Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
- VI.** No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- VII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- VIII.** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX.** No guardar carácter de ministro de culto religioso;
- X.** No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- XI.** No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
- XII.** Contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Coordinador de Consejo, en caso de ser

designado;

**XIII.** Manifiestar que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica.

- f)** Copia de comprobante de domicilio reciente;
- g)** Constancia de alta en el Registro Federal de Contribuyentes;
- h)** Copia del CURP;
- i)** 2 fotografías;
- j)** Documentación probatoria adicional y en su caso en materia electoral.

Para el debido cumplimiento de los requisitos, se comprobó de la siguiente manera:

<b>Requisito</b>	<b>Documento con el cual acredito</b>
<b>a)</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento;	<b>Copia del acta de nacimiento reciente.</b>
<b>b)</b> Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	<b>Copia de la Credencial para votar con fotografía, vigente (legible por ambos lados y ampliada).</b>
<b>c)</b> Tener más de 18 años de edad al día de la designación;	<b>Copia del acta de nacimiento reciente.</b>
<b>d)</b> Poseer instrucción suficiente;	<b>Cédula Profesional de Lic. En Psicología.</b>
<b>e)</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	<b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</b>
<b>f)</b> Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	<b>Copia del acta de nacimiento reciente.</b>
<b>g)</b> No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;	<b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales</b>

<p><b>h)</b> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;</p>	<p><b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales</b></p>
<p><b>i)</b> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;</p>	<p><b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de las consultas que el Órgano Interno de Control gestionó ante la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como ante la Subsecretaria de Responsabilidades y Combate a la Impunidad del Gobierno Federal.</b></p>
<p><b>j)</b> No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;</p>	<p><b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales</b></p>
<p><b>k)</b> No guarda el carácter de ministro de culto religioso.</p>	<p><b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</b></p>
<p><b>l)</b> Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral.</p>	<p><b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</b></p>
<p><b>m)</b> Comprobante de domicilio</p>	<p><b>Copia del recibo de agua.</b></p>
<p><b>n)</b> Formato de Curriculum Vitae</p>	<p><b>Formato debidamente llenado.</b></p>
<p><b>o)</b> Alta en el Registro Federal de Contribuyentes</p>	<p><b>Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.</b></p>
<p><b>p)</b> Copia de la Clave Única de Registro de Población</p>	<p><b>Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General</b></p>

	del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
Adicionalmente se incluyó al expediente	
Copia de la documentación probatoria adicional: AGREGAR LOS COMPROBANTES QUE PRESENTEN	
❖ <b>ANEXA DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN COMO CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021</b>	

**XIV.** En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo informado por la DEOLE, la propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo, cumple con los requisitos solicitados, además de corroborar con las instancias competentes<sup>1</sup> el status que presenta al no haber sido registrado como candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de mérito.

Integrado el expediente, la Presidencia del Consejo Distrital en consideración a la idoneidad del perfil para asumir el cargo de Coordinador de organización del 02 Consejo Distrital Electoral, realiza la siguiente:

### **PROPUESTA**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>Coordinador de Organización</b>	<b>C. Aniceto Rodríguez Rivera</b>

<sup>1</sup> Instituto Nacional Electoral; Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM y la Oficialía Electoral del IETAM.

A continuación, se presenta la reseña curricular de la propuesta

El C. **Aniceto Rodríguez Rivera**, tiene estudios de licenciatura en Psicología por la Universidad Autónoma del Noreste, además de estudios Maestría, en su trayectoria laboral, se ha desempeñado como capacitadora asistente electoral en los procesos de 2020-2021 en la Revocación de Mandato 2021, además se ha desempeñado como Entrevistador de Cuestionario Básico en el INEGI y Subdirector de Productos y Servicios en Morelia y Quintana Roo del SAT; de lo que se advierte que el ciudadano cuenta con experiencia en trabajo de campo y que conoce de geografía electoral; ello aunado a la experiencia en procesos electorales y actividades de asistencia electoral la vislumbran como un perfil adecuado para el desempeño de las actividades de coordinación que se deben realizar en el Consejo Distrital.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que prevén los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, fracción I párrafo segundo y 128 de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local; 98, numeral 2, 104, numeral 1, inciso r), de la Ley Electoral General; 91, párrafo primero, 93, 98, 99, 100, 134, fracción II, 143 y 148, fracción XI de la Ley Electoral Local; 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del C. Aniceto Rodríguez Rivera como Coordinador de Organización del 02 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Nuevo Laredo, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Se instruye para que se notifique al referido ciudadano designada, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir del 11 de marzo de 2022.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia del 02 Consejo Distrital Electoral para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En su oportunidad, requiérase al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta de ley ante este 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones Partidistas, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutivas de Organización y Logística Electoral para su conocimiento.

**SEPTIMO.** Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

**OCTAVO.** Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo al 01 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del INE, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas; lo anterior, en términos de los establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

**NOVENO.** Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público.

ASI LO APROBARON CON 4 VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 02 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; EN SESION No. 9, EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2022, C. JESSICA BERENICE INES LOPEZ, C. BERNARDINO AGUILAR CERDA Y C. LORENA MARIBEL DE LA CRUZ GUTIERREZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITIVOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112, FRACCION XIV APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO LA C. MA. DEL PILAR PINEDA MARRTINEZ, CONSEJERA PRESIDENTE Y EL C. ROLANDO ESPINOZA CARMONA, SECRETARIO DEL 02 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. **DOY FE.** -----

  
C. MA. DEL PILAR PINEDA MARTINEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
C. ROLANDO ESPINOZA CARMONA  
SECRETARIO TECNICO